FORMATO		
RADICACIÓN WEB		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-DO-42	Gestión Documental	1

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 - 27 Tel.: 3386660

Radicado No:

202552601333162

Fecha de Radicado:	12-09-2025	**Canal de Recepción**	Virtual - Formulario WEB

Remitente:	CONSORCIO MAB INGENIERIA	**Documento No.: (cc, ce, nit, pass.)**	9017840414
Dirección:	Av EL DORADO 69 76 TORRE 3 OFICINA 501	**Teléfono / Celular:**	/
Departamento:	Bogotá DC	**Municipio:**	Bogotá
Correo electrónico:	CORRESPONDENCIA@MAB.COM.CO	**No Contrato / Convenio:**	2420
Asunto:	GA Contrato De Interventoria No IDU24202024 SOLICITUD PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA 2420 DE 2024		
Anexos:	Hay 1 archivo(s) anexos a parte del radicado principal		

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

BOGOTÁ D.C., 12 de septiembre de 2025

Arquitecto
LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO
Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte (e)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

Referencia: **Contrato de Interventoría No IDU-2420-2024:** "INTERVENTORÍA A LA BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC. GRUPO 3."

Asunto: **GA - Contrato De Interventoría No IDU-2420-2024. SOLICITUD PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2420 DE 2024.**

Respetado Arquitecto:

Teniendo en cuenta que con la comunicación CMI-2-IDU-2420-2024-1532-2 de radicado IDU 202552601332942 del 12 de septiembre de 2025, se emitió concepto favorable a la solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. 2409-2024, mediante el presente documento solicitamos al IDU acorde a esto, sea reconocida prórroga del Contrato de Interventoría 2420-2024, con la finalidad de continuar con la vigilancia y control de la Obra, de conformidad con lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: $ 9.192.131.471

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA: $ 9.192.131.471

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho meses (8 meses)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 16 de enero de 2025

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de septiembre de 2025

CONTRATO DE OBRA No. 2409 de 2024

CONTRATISTA: OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER ANDRÉS TORRES MOORE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2420 de 2024

VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: $1.622.148.631

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: $ 2.027.685.789

INTERVENTOR: CONSORCIO MAB INGENIERÍA

REPRESENTANTE LEGAL: ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ

Que, a la fecha, no se encuentra en curso ningún proceso administrativo sancionatorio en contra de la Interventoría.

II. JUSTIFICACIONES TÉCNICAS

Se argumenta la prórroga bajo las mismas premisas en las que se justifica la solicitud del Contratista de Obra y que se remitió mediante la comunicación adjunta CMI-2-IDU-2420-2024-1517-2 de radicado IDU 202552601311132 del 9 de septiembre de 2025 y que se resumen a continuación:

- Cierre financiero del contrato.
- Terminación de frentes activos
- Atención elementos asignados por emergencias
- Aumento de la meta física ejecutada

Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de continuar con el cumplimiento y la vigilancia y control de la Obra se menciona lo consagrado en el Contrato de Interventoría 2409-2024:

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

"CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área Supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el Contrato, las Partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

(…)

Cuando se requiera prorrogar el plazo del Contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA DE OBRA objeto de seguimiento de esta

INTERVENTORÍA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la INTERVENTORÍA, serán por cuenta del CONTRATISTA DE OBRA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

Para esto, en la solicitud de modificación respectiva, el INTERVENTOR deberá presentar los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo de la INTERVENTORÍA que asumirá el CONTRATISTA DE OBRA, la INTERVENTORÍA o la Entidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción del IDU."

Actualmente el Contrato de Obra cuenta con el siguiente estado a corte del 1 de septiembre de 2025:

	% PROGRAMADO	% EJECUTADO	COSTO PROGRAMADO	COSTO EJECUTADO
AVANCE GENERAL DEL PROYECTO	87,63%	72,97%	$ 8.055.372.419,63	$ 6.707.063.915,53

Como se puede evidenciar en el reporte del informe semanal N° 32 comprendido entre 26 de agosto de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2025, se presentaba una desviación de 14.66 %

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

Respecto a lo anterior se relaciona de manera general las actividades pendientes de ejecución por parte de OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS, las cuales requieren el seguimiento y cumplimiento de la plantilla mínima de Interventoría:

Tramo 6. Carrera 51, este tramo tiene proyectado 1 frente de obra denominado como

- FRENTE SEVERIDADES ALTAS.

Actualmente el porcentaje de ejecución en andenes es del 0%

Tramo 9. Avenida Villavicencio entre autopista sur y Avenida primera de mayo.

- FRENTE 1 - 11 pks de ciclorrutas en la Av. Vcio, entre la Av. 1 de Mayo y la Cl 54A S, y frente al Portal del Sur, en las localidades de Kennedy y Bosa.

- FRENTE 2 - 14 pks de ciclorrutas en la Av. Vcio, entre la Av. 1 de Mayo y autopiste sur.

Actualmente el porcentaje de ejecución en el Tramo 9 es del 0%, pendiente de la aprobación de PMTS por parte de la SDM, de la ejecución de las actividades previas del componente de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y de la entrega de las respectivas fichas diagnósticas con el presupuesto y balance actualizado a la fecha observadas por la interventoría con la comunicación CMI-2-IDU-2420-2024-1489-25 radicado IDU 202552601293142 del 5 de septiembre de 2025.

Emergencias pendientes por atender se tienen las siguientes:

- Rejillas puente 137 estación Alcalá
- Barandas paso peatonal calle 153 con 14ª
- Barandas estación CDA calle 13 con 34
- Aumentos PKS severidades altas Tramo 1. (Concejal Onzaga)
- Arcos metálicos puente rio Fucha

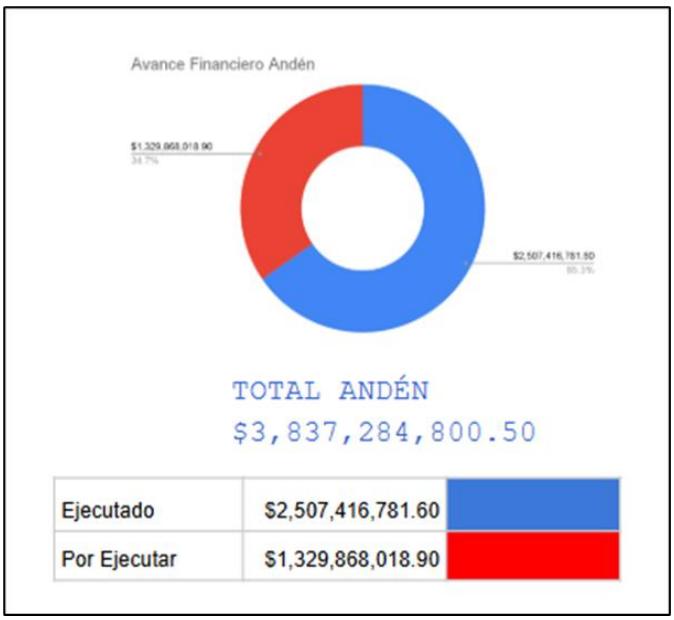
La etapa de obra se encuentra activa. Teniendo en cuenta los segmentos aprobados, se han intervenido 186 PK_ID de 222 PK_ID en los siguientes frentes y tramos:

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

CONDICIONES POR EJECUTAR				
TIPO DE INTERVENCIÓN	ÁREA META FÍSICA	ÁREA EJECUTADA	ÁREA PENDIENTE POR EJECUTAR	ELEMENTOS
ANDÉN	13075,61	10260,25	2815,36	87.00
CICLORRUTAS	26062,44	21561,22	4501,22	135.00
TOTAL CONTRATO	39138,05	31821,47	7316,58	222.00

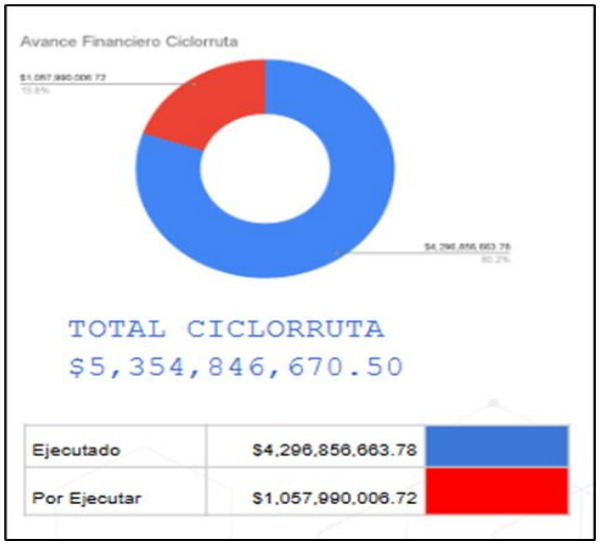
Como se puede determinar en la gráfica siguiente, el avance financiero en andenes según lo reportado es el siguiente: $1.329,868,018 pendiente por ejecutar, de un total asignado para esta actividad de $ 3.837.284.800,50



Igualmente, en la siguiente gráfica se puede determinar el avance financiero en ciclorruta según lo reportado es el siguiente: $1.057,990,006,72 pendiente por ejecutar, de un total asignado para esta actividad de $ 5.354.846.670,50

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25



Sumado a lo anterior, es claro para esta Interventoría que al 15 de septiembre de 2025 OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS no cumplirá con el cierre financiero del contrato, toda vez que se tiene una proyección de ejecución del 78%, restando por ejecutar un 22%.

Por otra parte, el Contrato de Interventoría No. 2409 del 2024 estipula lo siguiente:

- En relación al Objeto del Contrato de Interventoría, se establece:

"CLÁUSULA 3. OBJETO

El INTERVENTOR se obliga para con el IDU, a realizar la: INTERVENTORÍA A LA BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.

- En cuanto al alcance del Contrato de Interventoría se menciona:

"CLÁUSULA 4. ALCANCE DEL OBJETO

"El alcance del objeto a ejecutar corresponde al establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, y como parte del mismo consiste en: i) Realizar el control y seguimiento integral (Técnico, Administrativo, Jurídico, Financiero, Contable, de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Ambiental y de Seguridad y Salud en el

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

Trabajo) a las actividades derivadas del contrato de obra cuyo objeto es "BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3", ii) Ejercer la representación del IDU ante el Contratista de Obra en los casos y para los efectos específicamente previstos en el Contrato de Interventoría así como en el Contrato de Obra, iii) Ejercer todas las actividades definidas en el Contrato de Interventoría, las que el IDU le asigne, siempre que sean coherentes con el objeto contratado, las que se prevean en el pliego de condiciones, sus Anexos y Capítulos, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, y las que se desprendan del Contrato de Obra y sus Apéndices, Capítulos y Anexos, y las que se deriven de la naturaleza del objeto del Contrato de Interventoría, cumpliendo con el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de contratos del IDU que le sea aplicable al contrato o el documento que lo remplace.

El alcance detallado del Contrato de Obra que será objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría se encuentra establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso de obra. Mediante los contratos de obra se realizará la intervención con actividades de conservación por condición de respuesta o por Reacción en el espacio público de los diferentes corredores de la Malla Vial de la ciudad

El interventor deberá constatar la obtención de toda la información necesaria para el cumplimiento de su objeto contractual en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad, tal como se indica en los pliegos y de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y contenido general que se incluye en los documentos del proceso, los cuales deben servir como guía general para la elaboración metódica de las actividades propias del contrato, así como realizar todas las actividades adicionales que considere necesarias. Lo anterior, con la necesidad de que el proyecto no interfiera con los demás proyectos que el IDU gestione

Respecto al plazo estimado del Contrato se menciona:

"CLÁUSULA 5. PLAZO ESTIMADO

"*El plazo total de ejecución es de OCHO (8) MESES, términos contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente Contrato."*

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

Así las cosas, por tratarse de un contrato a monto agotable, y dado que el contrato aún cuenta con presupuesto, se considera viable y conveniente técnicamente la prórroga de los dos (2) meses al contrato de obra para lograr cumplir con las actividades ya programadas y en consecuencia la prórroga en el mismo periodo del contrato de Interventoría para dar continuidad al seguimiento y control del contrato de obra IDU-2409-2024.

II JUSTIFICACIONES FINANCIERAS

Para dar cumplimiento al alcance y obligaciones de la Interventoría, la remuneración y reconocimiento para el Contrato de Interventoría No. 2420 del 2024, se estima el valor mensual de Interventoría de la siguiente manera:

Plazo de Ejecución Inicial	Valor del Contrato Total	Valor del Contrato por mes	Valor de la Prórroga (2 meses)
8	**$1.622.148.631**	**$202.768.579**	**$405.537.158**

El ejercicio a fin de determinar la asignación mensual de la interventoría durante el periodo de prórroga, se fundamenta en el Contrato de Interventoría 2420 de 2024, específicamente en dos de sus cláusulas:

- **Cláusula 5 (Plazo de Ejecución del Contrato):** El plazo total es de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

- **Cláusula 7** (**Valor del Contrato):** El valor del contrato corresponde a la suma de $1.622.148.631

- Dado lo anterior, la asignación mensual de la interventoría corresponde a la suma de $202.768.579, definidos dos (2) meses de prórroga el valor total es el siguiente: $405.537.158

En el valor anterior tiene en cuenta el Anexo: *“REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO DEL PROYECTO”*.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

Por otra parte, la Matriz de Riesgos del Contrato de Obra menciona en su Riesgo No. 10: *"Extensiones de las labores de interventoría. El contratista ocasiona o genera dentro de sus actuaciones u omisiones, extensiones del plazo de ejecución de la interventoría",* caso que está ocurriendo en el Contrato de Obra 2409 de 2024, donde es evidente que para el 15 de septiembre de 2025 no se terminaría la ejecución de la Etapa de Construcción, por lo que se ve la necesidad de una futura suscripción de prórroga para el Contrato de Obra como para el Contrato de Interventoría. En este mismo riesgo como tratamiento se menciona que el Contratista debe: *"realizar con oportunidad y calidad las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato en el plazo previsto, sin causar dilaciones o extensiones en el plazo de ejecución de la interventoría. que superen el tiempo establecido".*

En ese orden de ideas al remitirse al Contrato de Interventoría la Cláusula 5. - Plazo Estimado, en sus apartes establece:

(...)

El plazo total de ejecución es de OCHO (8) MESES, términos contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente Contrato."

(...)

PARÁGRAFO SEXTO: El INTERVENTOR con la suscripción del presente Contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su Contrato por el mismo plazo que se prorrogue el Contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas. Igualmente.

(...)

Respecto a la forma de pago se propone mantener lo estipulado en el Contrato de Interventoría, en donde en la cláusula 9 se estableció:

- Valor Fijo: 50%
- Valor variable: 44%
- Pago a la terminación de la Etapa de Construcción: 3%
- Pago a la Liquidación del Contrato: 3%

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1.	**Componente Fijo**	Corresponde al pago del **50% del valor del Contrato**. Dicho valor será dividido entre el número de meses del plazo pactado en sumas de igual valor.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Fijo) =** $\frac{Valor\ de\ la\ interventoría\ x\ 50\%}{número\ de\ meses\ del\ plazo}$	• Oficio de aprobación informe mensual de interventoría
2.	**Componente Variable**	Corresponde al pago del **44% del valor del Contrato**. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Variable) = *(Valor de la interventoría x 44%) x Avance mensual registrado en obra***	• Contra porcentaje de avance registrado en la obra, soportado en el Acta de Recibo Parcial de Obra, debidamente suscrita por las Partes.
3.	**Pago Final**	Corresponde al pago del **6% del valor del Contrato**, que se dividirá en dos pagos del 3% cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo al momento de la liquidación.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 3 % * del valor del contrato de interventoría	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Entrega de planos récord en aplicativo vigente del IDU al momento del pago.
			El Cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 3 % * del valor del Contrato de interventoría	• Suscripción acta de liquidación del Contrato de Interventoría

Nota 1: El valor de la INTERVENTORÍA incluye elementos SST, ajustes e IVA.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

Nota 2: El avance registrado en obra corresponderá al valor total registrado en las actas de recibo parcial de obra sin descuentos, sobre el valor total del Contrato de obra (incluyendo ajustes).

Nota 3: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de terminación, hasta completar el 100% de este valor.

Nota 4: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual vigentes a la suscripción del Contrato.

Por otra parte, la solicitud por parte del Contratista corresponde a dos (2) meses por lo tanto el valor de Interventoría para ese periodo se muestra a continuación:

Plazo de Ejecución Inicial	Valor del Contrato Total	Valor del Contrato por mes	Valor de la Prorroga (2 meses)
8	**$1.622.148.631**	**$202.768.579**	**$405.537.158**

Adicionalmente, se menciona que para llevar a cabo el cumplimiento del Contrato de Interventoría 2420-2024 es necesario adicionar un valor de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($405.537.158) M/CTE**.

Finalmente se expone que el porcentaje de imputabilidad referente a este valor se distribuye como se mencionó en el informe de imputabilidades remitido al IDU con esta solicitud:

RESPONSABLE	%/Meses
Contratista de Obra	(100%)/2

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

Por lo anterior y con la finalidad de continuar con el cumplimiento, la vigilancia y el control del Contrato de Obra No. 2409 del 2024 es necesario que se reconozca el 100% del personal del Proyecto para Interventoría que para este caso estaba contemplado para ocho (8) meses, como lo menciona el Anexo: *"REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO DEL PROYECTO"*, anexo a la presente solicitud.

III JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en que la Prórroga a la etapa de obra del contrato de obra es viable, por dos (2) meses, es clara e importante la necesidad de que esta Interventoría, continúe con el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental, social, al Contrato de Obra, durante el plazo contractual vigente, adelantando las actividades requeridas para la validación, seguimiento, vigilancia y control respecto al cumpliendo del objeto contractual, así como de las estipulaciones acordadas, enmarcadas en el Contrato de Interventoría.

Ahora bien, y de acuerdo con los aspectos jurídico-contractuales, ha de entenderse que al celebrar contratos estatales, se desarrolla una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad, de manera que en el presente caso y en procura de contribuir con la ejecución del proyecto de BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3, y con miras a lograr la satisfacción de las necesidades de la comunidad así como los fines del estado y en procura de la culminación de la obra programada, se considera necesario, pertinente, conveniente, y oportuno desde el punto de vista social, económico, de responsabilidad y buena administración, que el contrato de interventoría continúe sus labores durante la prórroga solicitada para el Contrato de Obra, para la fase de construcción.

Con lo anterior, y de aprobar la solicitud de prórroga requerida por la Interventoría, se estaría dando cumplimiento a los fines estatales, protegiendo los recursos del Estado, en desarrollo de la construcción, ejecución y finalización de la obra pública contratada, garantizando el seguimiento, control y vigilancia para la satisfacción de las necesidades planteadas en el momento de contratar la obra referida y adelantando las actividades requeridas.

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

Igualmente, en atención al contrato de interventoría y en consonancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan.

Al respecto la norma antes citada señala:

> *"(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de* tutelar la transparencia *de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *(...)* ***La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.*** *No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría (...)"* Negrilla fuera del texto original.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, relativo a la continuidad de la interventoría para el seguimiento de los contratos de obra pública, en el cual se señala:

> ***"(...) Continuidad de la interventoría. <u>Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones el objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993</u>.*** *(...)"* Negrilla y subrayado fuera del texto original.

De igual manera, en el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado**.**

A su vez, la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para ***"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".***

Finalmente, en el artículo 40 de la misma Ley, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

> ***"Artículo 40***. *Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".*

Por su parte, tenemos que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009 - radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952), consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, ha considerado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, lo siguiente:

> *"En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.*** *La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Así las cosas, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos, a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Adicional a esto, es importante resaltar que la Cláusula 6 del Contrato de Interventoría IDU-2420-2024, las partes previeron que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría podría llegar a ser superior a lo estimado, teniendo en cuenta que es factible que se efectúen prórrogas al mismo, entre otros casos, cuando se prorroga el Contrato de Obra, en los siguientes términos:

> *(…)*
>
> *"CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO*
>
> *Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área Supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el Contrato, las Partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato."*

En virtud de lo anterior, se justifica jurídicamente la prórroga del contrato de Interventoría en relación con la prórroga de la Etapa de Obra, para el mismo plazo

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

establecido para el Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, en la jurisprudencia del Consejo de Estado y en las disposiciones contenidas en la cláusula 6 del Contrato de Interventoría IDU-2420-2024, con el fin de garantizar la continuidad en el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y el éxito del proyecto en general.

Así entonces, concluimos que legal y jurisprudencialmente es viable que las Partes del Contrato de Interventoría, de manera bilateral modifiquen el plazo del contrato, ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en la presente solicitud y en la que antecedieron a la misma, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

IV SOLICITUD Y RECOMENDACIÓN

Conforme lo expuesto se solicita:

1) **Prorrogar en dos (2) meses el plazo del Contrato de Interventoría** 2420-2024, contados a partir del 16 de septiembre de 2025 conforme se prórroga el Contrato de Obra 2409-2024.

2) El valor a pagar por cada mes adicional se determinará con base en la siguiente fórmula:

Plazo de Ejecución Inicial	Valor del Contrato Total	Valor del Contrato por mes	Valor de la Prorroga (2 meses)
8	**$1.622.148.631**	**$202.768.579**	**$405.537.158**

El ejercicio a fin de determinar la asignación mensual de la interventoría durante el periodo de prórroga, se fundamenta en el Contrato de Interventoría 2420 de 2024, específicamente en dos de sus cláusulas:

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
CMI-2-IDU-2420-2024-1547-25

- Cláusula 5 (Plazo de Ejecución del Contrato): El plazo total es de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

- Cláusula 7 (Valor del Contrato): El valor del contrato corresponde a la suma de $1.622.148.631

- Dado lo anterior, la asignación mensual de la interventoría corresponde a la suma de $202.768.579, definidos dos (2) meses de prórroga el valor total es el siguiente $405.537.158

3) **Adicionar al Contrato de Interventoría** 2420-2024 el valor de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($405.537.158) M/CTE**., correspondiente a dos (2) meses de prórroga.

Sin otro particular, quedamos atentos al pronunciamiento de la Entidad y cualquier información adicional con gusto será suministrada

Cordialmente,

MARTIN AUGUSTO CASTRO HUERTAS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO: